



CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL, 8 PLAZAS DE MONITORES/AS, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN.

DECRETO

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de delegación de Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de 25 de junio de 2019, por los Estatutos del Patronato de la Universidad Popular Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, el art. 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; atendiendo a razones justificadas excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que precisan de un procedimiento de selección ágil, pero que, en todo caso, respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como los principios rectores que conducen a la adquisición de la relación de servicios prevista en el ordenamiento jurídico y el art. 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y respetando, en todo caso, el art. 19.4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021:

Que hay disponibilidad presupuestaria en el Capítulo I del Presupuesto vigente del Patronato de la Universidad Popular Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Que es necesario, urgente e inaplazable llevar a cabo la contratación temporal de 8 plazas de monitores/as vacantes en la RPT vigente de personal laboral del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén y dotadas presupuestariamente, a fin de realizar labores propias de su categoría profesional y especialidad.

Que en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se establece que es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal

Que en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, se determina que la cobertura de vacantes de personal laboral que no sea de nuevo ingreso se regirá por sus convenios colectivos o normativa específica.

Que de conformidad con lo estipulado en el art. 49 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el cese de las personas seleccionadas en este proceso a quien se realizará el contrato de



trabajo se producirá, cuando finalice el tiempo convenido o la realización de la obra o servicio objeto del contrato.

En base a lo expuesto, en virtud de la normativa a que se hace referencia y en cumplimiento de cualquier otra disposición legal que pudiera ser de aplicación, vengo a RESOLVER la convocatoria regulada por las Bases que a continuación se desarrollan:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca Concurso para cubrir ocho plazas de la categoría profesional de Monitor/a, Grupo C1, con las funciones y características recogidas en el Anexo II de esta Convocatoria.

1.2.- La realización de este proceso selectivo se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en las Bases de la Convocatoria.

1.3.- El sistema de selección de las personas aspirantes será el de Concurso, con arreglo al baremo que se especifica en el ANEXO I.

1.4.- La selección se desarrollará quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5.- Las funciones que, con carácter general, corresponderían al puesto de trabajo; la jornada de trabajo y horario, así como las retribuciones y demás derechos de contenido económico serán las que se relacionan en el ANEXO II.

1.6.- El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

1.7.- Las presentes bases y demás documentación consecuencia de esta Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en su página web y en la Sede Electrónica.

2.- Requisitos de las personas aspirantes:

2.1.- Para ser admitido en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



2.1.1.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.2.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2.1.3.- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, Ciclos Formativos o cualquier otra titulación que capacite para el desempeño de las actividades objeto de la presente Convocatoria o estar en condiciones de obtener el título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a la fecha de cierre de la Convocatoria. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.4.- Experiencia profesional de, al menos, 2 años en la ocupación de los talleres previstos para los que se demandan.

2.1.5.- Experiencia docente acreditada en puesto de similares características que el ofertado.

2.1.6.- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de inicio del contrato.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo disponible en la Secretaría de la UPMJ en Avda. de Andalucía, nº 47, en la página web del Ayuntamiento de Jaén, en su Sede Electrónica o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las subdelegaciones del Gobierno.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Presidenta del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén. El plazo de presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.



3.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Jaén; en el Registro de la Universidad Popular Municipal de Jaén, Avda. de Andalucía nº 47 en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Las solicitudes o cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes, en otro Registro diferente al de la Universidad Popular Municipal de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278) o correo electrónico a la dirección upm@aytojaen.es, indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono 953 263111.

3.5.- La instancia deberá acompañada necesariamente de:

- a.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del aspirante.
- b. Justificante del abono de las tasas por derecho de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de exención, según se especifica más adelante.
- c.- Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible, debidamente compulsada por el organismo oficial donde se han cursado las enseñanzas.
- d.- Acreditación documental de los méritos, establecidos en el baremo del ANEXO I de esta Convocatoria.

La no acreditación documental no supondrá la exclusión del Concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la Comisión de Valoración.

3.6.- Conforme establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297 de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de la entidad número ES31 3067 0141 6531 7583 9228 abierta a nombre de la Universidad Popular Municipal de Jaén, en la Entidad Financiera Caja Rural de Jaén.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

a.- Están exentas del pago de esta tasa:

a.1.- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.



a.2.- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el BOP y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

a.3.- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

b.- Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.”

3.7.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando la composición del Comisión de Valoración y la fecha de constitución del mismo, que procederá a la valoración curricular y realizará el llamamiento para el comienzo de las entrevistas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

A su vez, dictará resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, página web y en su Sede Electrónica, en la que, además, de declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, figurará la relación de aspirantes excluidos/as con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad y motivo de la exclusión, señalándose un plazo de tres días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y reservas.

3.7.- Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el



día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.8.- Serán excluidos/as aquellas personas aspirantes que no aporten la documentación detallada en los apartados a), b), c) d) y e) del apartado 3.3 o presenten la solicitud fuera de plazo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- Comisión de Valoración.

4.1.- Composición: la Comisión de Valoración de estas pruebas estará constituida por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

- Presidente: Funcionario de carrera de la escala de Administración del Ayuntamiento de Jaén

- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Jaén, con la siguiente distribución:

- Dos Coordinadores adscritos a la UPMJ.

- Un/a empleado/a público/a con adscripción en el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Jaén.

- Un/a empleado/a público/a del área de Administración con adscripción en la UPMJ.

- El Secretario de la Corporación municipal, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El órgano de selección podrá disponer la incorporación de los asesores que considere necesarios, que solo actuarán en el ámbito de sus respectivas especialidades, con voz, pero sin voto.

4.2.- Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236 de 2 de octubre).

4.3.- El órgano de selección no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.



4.4.- En caso de ausencia del Presidente o del Secretario se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 19.2 y 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

4.5.- La Comisión de valoración está facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten en el desarrollo del presente proceso selectivo.

4.6.- La Comisión de valoración, como órgano de selección, se clasificará en la categoría que corresponda en función del grupo de clasificación de los puestos a seleccionar de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias.

4.7.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la sede Central de la Universidad Popular Municipal, Avda. de Andalucía nº 47, de Jaén, teléfono 953 263111.

4.8.- En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente Convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Presidenta del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén.

4.9.- De cada sesión que celebre la Comisión de Valoración, se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, a tenor de lo establecido en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa vigente.

5.- Procedimiento de selección.

5.1.- El sistema de selección de las personas aspirantes constará de dos fases. La primera será el de Concurso de Méritos, con arreglo al baremo que figura como Anexo I de la presente Convocatoria. La segunda fase consistirá en una entrevista.

5.2.- Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada fase en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de las fases en el momento de ser llamados comportará el decaimiento en el derecho a la participación en el proceso de selección, quedando el candidato, en consecuencia, excluido del mismo.

5.3.- Los resultados de las dos fases del proceso selectivo se fijarán en las actas del Comisión de Valoración que se expondrán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, página web y en su Sede Electrónica.

5.4.- Se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para la formulación de las reclamaciones oportunas, contados desde el día siguiente a su publicación.



A) Fase de Concurso de méritos.

Se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente por los candidatos, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I de estas Bases.

Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por la Comisión de Valoración, que valorará la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características de las plazas convocadas.

Los méritos alegados se justificarán a través de documentos originales o copias debidamente compulsadas.

B) Fase de entrevista.

Mediante la entrevista, la Comisión de Valoración procederá a la apreciación de las capacidades de las personas candidatas, planteando las cuestiones que tiendan a precisar la mayor adecuación de las personas aspirantes con la naturaleza de las funciones a desempeñar.

Para la realización de la entrevista se citará personalmente a cada persona candidata con una antelación de, al menos, 48 horas, conteniendo dicha citación el lugar y hora de celebración de la entrevista.

El Concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s cuando, a juicio de la Comisión de Valoración, los currículums de las personas aspirantes no se adecuen mínimamente a las exigencias profesionales de la/s misma/s.

6.- Puntuación final y publicación.

6.1.- La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y en la Entrevista.

6.2.- Se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para la formulación de las reclamaciones oportunas, contados desde el día siguiente a su publicación.

6.3.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la Entrevista de selección; si éste persistiera, en la mayor puntuación obtenida en los diferentes apartados de la fase de méritos, correlativamente, es decir:

1) La puntuación obtenida en el apartado B,1 del ANEXO I.

2) La puntuación obtenida en el apartado A,1 del ANEXO I.

6.4.- Finalizado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, la Comisión de Valoración hará públicas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén, página web y en su Sede Electrónica, las listas con las puntuaciones correspondientes, conforme al baremo establecido en el ANEXO I y establecerá la relación definitiva de las personas aspirantes para su contratación, por orden de puntuación.



7.- Contratación y documentos a presentar.

7.1.- La contratación se realizará por riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

7.2.- Las personas aspirantes seleccionadas para su contratación como personal laboral temporal, deberán presentar en la Secretaría de la UPMJ los siguientes documentos:

a.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su comprobación.

b.- Original de los títulos académicos.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

d.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al/a la interesado/a.

7.3.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad en la información aportada, se resolverá la exclusión del proceso, decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser contratado.

7.4.- Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

7.5.- Para la formalización del contrato, el área de Personal de la UPMJ se pondrá en contacto con la persona aspirante propuesta, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

7.6.- La duración del contrato será la que se relaciona en el ANEXO II, siempre y cuando la persona que resulte adjudicataria cumpla con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

7.7.- En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba legalmente establecido y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

7.8.- La Comisión de Valoración podrá determinar la creación de una bolsa de trabajo para cada especialidad, a efectos de posibles sustituciones, con los candidatos que no hayan resultado adjudicatarios del contrato. Asimismo, la citada comisión determinará



la puntuación mínima a partir de la cual se formará parte de la misma, debiendo quedar ambas decisiones reflejadas en acta.

7.9.- La documentación presentada por los candidatos podrá ser retirada en la Secretaría de la UPMJ por los interesados en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la adjudicación definitiva. Transcurrido este periodo de tiempo se procederá a la destrucción de la referida documentación.

8.- Norma final y aceptación.

8.1.- Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este Concurso, se someten a las bases de esta Convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte el Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

8.2.- La participación en esta Convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

9.- Impugnación y recursos.

9.1.- Para todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de 10 de marzo de 1995, aprobado por R.D. 364/1995.

9.2.- Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre).

Preséntese la presente Resolución en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén e inscribábase en el Libro de Resoluciones del Patronato de la Universidad Popular Municipal.

En Jaén, a 1 de septiembre de 2021.

La Presidenta del Patronato de la UPMJ

Eva Pilar Funes Jiménez



ANEXO I

A. BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DEL CONCURSO:

1.- Méritos profesionales.

Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes en función del siguiente baremo:

Puntuación máxima por este apartado: 25,00 puntos

a.- Por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en idéntica plaza o puesto o de características similares al que se opta: 0,20 puntos

b.- Por mes completo de servicios prestados en régimen de autónomos (RETA), en empresas privadas o contrato administrativo de prestación de servicios a la Administración, en puesto con funciones de características similares al que se opta: 0,15 puntos

c.- Por mes completo de realización de prácticas profesionales oficiales no laborales en organismo público o entidad privada, con funciones de características similares al puesto al que se opta: 0,10 puntos

A los efectos de la valoración de los servicios no se computará las fracciones inferiores a un mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la categoría y las funciones realizadas.

En el caso de las empresas privadas, mediante contratos de trabajo en los que conste el tiempo de duración y la categoría, además del informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social o cualquier otro medio de prueba por el que el órgano de selección aprecie, clara y fehacientemente, lo dispuesto en el punto 1.b de este apartado. En el caso de contratos de prestación de servicios a la Administración, mediante dichos contratos y, si fuera necesario por no quedar suficientemente especificado en los mismos el tiempo de duración, la categoría y las funciones desarrolladas, documentación complementaria en que se haga constar estos extremos.

En el caso de prácticas profesionales oficiales no laborales, mediante certificación del organismo público o entidad privada en el que especifique la duración, periodo y funciones realizadas.

Los documentos señalados más arriba serán originales o fotocopias compulsadas, según lo determinado anteriormente en estas Bases.

B.- ENTREVISTA DE SELECCIÓN

Esta Entrevista será valorada hasta un máximo de 15,00 puntos.



Para la calificación de la Entrevista, cada miembro de la Comisión de Valoración, con derecho a voto, otorgará una puntuación máxima de 6,00 puntos, siendo el resultado final la media aritmética de todas las puntuaciones.



ANEXO II

- **Tipo de contrato laboral:** Obra y servicio determinado.
- **Duración del contrato:** 1er. Ciclo (oct-feb) de Programación de la UPM y posible prórroga para el 2º Ciclo (feb-may) condicionado a las circunstancias de matriculación, a criterio de la Dirección del Patronato.
- **Número de contratos:** Ocho
- **Consignación presupuestaria:** Capitulo I del Presupuesto de Gastos de la UPMJ. Aplicación presupuestaria: 32601/13100
- **Cantidad mensual bruta a retribuir:** Porcentaje de jornada, en base a lo establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para el Grupo C1.
- **Horas semanales de dedicación:** A determinar, según las circunstancias de matriculación de la especialidad ofertada.
- ESPECIALIDADES DE LAS PLAZAS A SELECCIONAR:
 - a.- 1 plaza de Programación de videojuegos (Game Maker, Scratch, Code hour, Lightbot, Unity) Diseño e Impresión en 3D y Robótica con Arduino.
 - b.- 1 plaza de Diseño Gráfico, Cine: Dirección de Fotografía y Edición-Postproducción de video.
 - c.- 1 plaza de Canto Clásico y Coral: especialidad piano.
 - d.- 1 plaza de Canto Clásico y Coral: especialidad voz
 - e.- 1 plaza de Artesanía del vidrio. Especialidad vidriera artística.
 - f.- 1 plaza de Guitarra: Especialidad Guitarra Flamenca y Flamencología.
 - g.- 2 plazas de Artes Plásticas: Pintura, Dibujo, Aguada, Óleo, Acrílico, etc.
- **Objeto del contrato y funciones:**
 - Las personas seleccionadas tendrán como función la impartición de clases docentes tanto teóricas como prácticas, de los cursos o talleres de su especialidad, así como la participación en las actividades propias de los mismos, tanto en el centro como si se desarrollan fuera del mismo.
 - Colaborar en los procesos administrativos de los programas de su especialidad, control de asistencias de alumnado, evaluación y elaboración de la memoria final del curso o taller.
 - En colaboración con el coordinador, gestionar los procesos económicos de los programas de su especialidad.



- . Colaboración en la gestión y control de las auditorías de sus programas.
- . Colaboración en la gestión de la calidad de los procesos de su curso/taller, área o especialidad.
- . Colaboración en la información y difusión de su programa a través de cualquiera de los medios que se consideren en cada momento.
- . Colaboración en la elaboración, redacción, gestión y justificación del programa relativo a su especialidad.
- . Realizar cualesquiera otras funciones afines al puesto y categoría profesional, que le sean encomendadas o resulten necesarias para el desarrollo de la actividad.
- . Recibir la formación continua que se establezca, para la capacitación y adquisición de competencias dirigida a la impartición de clases a través de los sistemas digitales de la Universidad Popular, en especial de la plataforma de docencia virtual.